

001407
RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmacia"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **FRANCIS MARIA VIÑA FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.860.740** expedida en Barranquilla – Atlántico que le confirió el título de **QUÍMICO FARMACEUTICO**, el día 20 de Diciembre de 2016, según consta en el Acta de Grado N° 215 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **Francis María Viñas Fontalvo**, mediante escrito radicado del 06 de febrero de 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de error de transcripción con respecto a su primer apellido, debido a que en el título otorgado aparece con el apellido Viña, cuando el correcto es Viñas, con "s" al final.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Diploma original de grado.
- Acta original de grado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registros Académico, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta de Grado 215, Libro 1-F, Folio 28, Registro 184, con fecha de Grado: 20 de Diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **QUIMICO FARMACEUTICO** a la señora **Francis María Viñas Fontalvo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.860.740** expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO : El duplicado del diploma de la señora **Francis María Viñas Fontalvo** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 985, Folio 25, Acta de grado No 215, Fecha de Grado: 20 de Diciembre de 2.016.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Puerto Colombia,

07 SET. 2017


DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO.
Rectora (E)


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.